



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

## DISPOSICIONES ANULADAS POR SENTENCIA JUDICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN

Han quedado anuladas por la Sentencia nº 313 de 8 de marzo de 2012 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el Procedimiento Ordinario 728/09 (anulación recogida posteriormente en el Acuerdo municipal plenario de 25 de Abril de 2012) las siguientes disposiciones de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Urbanísticas de la Instalación y Funcionamiento de los Elementos y Equipos de Telecomunicación en el Término Municipal de Majadahonda:

- Art.34.a) párrafo 2º: *“En el caso de instalaciones base de telecomunicaciones que operen con radiofrecuencias, se tramitará de acuerdo al Anexo Quinto de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento establecido en dicho anexo”*.
- Art.45.2.c): *“El incumplimiento de los deberes de conservación y retirada de las instalaciones de los equipos de telecomunicación a que se refieren los artículos 36 y 37 de la presente Ordenanza”*.
- Art.45.3.a): *“Las acciones y omisiones que vulneran lo dispuesto en la presente Ordenanza relativas a las instalaciones de equipos de telecomunicación a que se refiere el artículo 31.3 de esta Ordenanza”*.
- Art.47.1.b) párrafo 2º: *“Serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de las obras complementarias que fuese necesario realizar para cumplir los deberes de conservación y retirada de las instalaciones, calculado por los servicios técnicos municipales, los que incumplieren las órdenes de ejecución a que se refiere el artículo 39 de esta Ordenanza”*.